

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Séptima

La Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo mediante Auto de 15 de junio de 2006, acuerda: Archivar las actuaciones correspondientes al recurso de casación número 8535/98 interpuesto por D. Daniel Jait Schwart, practicar las notificaciones indicadas en el razonamiento Tercero de este Auto «precisamente por desconocerse el domicilio del Sr. Jait Schwart, además de notificarse el presente Auto al Procurador Sr. Reynolds Martínez y al Abogado del Estado, deberá notificarse su parte dispositiva por edictos» y la devolución de las actuaciones recibidas junto con el expediente administrativo al órgano jurisdiccional de procedencia. Sin costas.

Madrid, 5 de julio de 2006.—Fernando Canillas Carnicero, Secretario Judicial, Sección Séptima.—43.151.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Doña María Pilar Gálvez Guillén, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia 57 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 300/06 se tramita procedimiento sobre Extravío de valores instado por el procurador Francisco Javier Manjarín Albert en nombre e interés de Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima, quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Acreeador: Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima; vencimiento: 16 de enero de 2006, fecha de libramiento 27 de julio de 2005, importe: 2.970,40 euros de pagaré número 05-004905-52, librador: UTE Panadellas.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 27 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, María Pilar Gálvez Guillén.—43.528.

MASSAMAGRELL

Juzgado de Primera Instancia número 3.

Juicio Ejecución de Títulos Judiciales 000639/2005, parte demandante, Citibank España, Sociedad Anónima, parte demandada, Rafael Rodríguez Armero sobre reclamación de cantidad..

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal en su parte bastante es el siguiente:

Parte dispositiva

1. Se despacha a instancia del Procurador Don/Doña Clavijo Gil, Vicente, en nombre y representación de Don/Doña Citibank España, Sociedad Anónima, parte ejecutante, ejecución frente a Rafael Rodríguez Armero, parte ejecutada, por la cantidad de 9.253,65 euros, más 2.776,09 euros presupuestados, sin perjuicio de posterior liquidación, para intereses y costas.

2. Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Rafael Rodríguez Armero y en cuenta se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Finca número 9.064 inscrita en el Registro de la Propiedad de Massamagrell, al tomo 1.792, libro 128, folio 198, en cuanto al cien por cien en pleno dominio con carácter privativo de Don Rafael Rodríguez Armero.

3. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de LECn, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

4. Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

5. Prosígase la ejecución conforme a lo dispuesto para la de sentencias judicial, en la que podrá formularse la oposición prevista en estos casos, pero el solicitante del proceso monitorio y el deudor ejecutado, no podrán pretender ulteriormente en proceso ordinario la cantidad reclamada en el monitorio o la devolución de la que con ejecución se obtuviere.

6. Líbrese testimonio de esta resolución, remítase a Decanato a fin de que se turne como demanda ejecutiva, a efectos de estadística, y el presente procedimiento Monitorio, archívese sin más trámite.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículos 816.2 y 556.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S. S^a. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, para llevar a efecto la diligencia de notificación el auto dictado en el Juicio Monitorio número 221/04 de fecha 16 de diciembre de 2005.

En Massamagrell, a 12 de enero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—42.993.

ROQUETAS DE MAR

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 397/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Roquetas de Mar a instancia de Arkiacústica, Sociedad Limitada, contra Juan Antonio Cortés Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Roquetas de Mar, a 16 de febrero de 2005.

Vistos por mí Doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Roquetas de Mar y de su Partido Judicial, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado y registrados con el número 397 del año 2004, a instancia de la entidad mercantil Arkiacústica, Sociedad Limitada, C.I.F. B-18.488.742, con domicilio social en Churriana de la Vega, provincia de Granada, Carretera Alhama, número 24, Urbanización San Cayetano, representada por el Procurador Don Salvador Martín Alcalde, bajo la dirección Letrada de Don José Ramírez Navarrete, frente a Don Juan Antonio Cortés Fernández, mayor de edad, DNI. 27.491.617-Q, con domicilio en Roquetas de Mar, provincia de Almería, Residencial Las Garzas, Urbanización Playa Serena, Bloque 2, puerta 14, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador Don Salvador Martín Alcalde, en nombre y representación de la entidad mercantil Arkiacústica, Sociedad Limitada, contra Don Juan Antonio Cortés Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la mercantil actora la cantidad de 9.070,85 Euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Cortés Fernández, extendiendo y firmo la presente.

Roquetas de Mar, 12 de mayo de 2006.—El/la Secretario.—43.093.